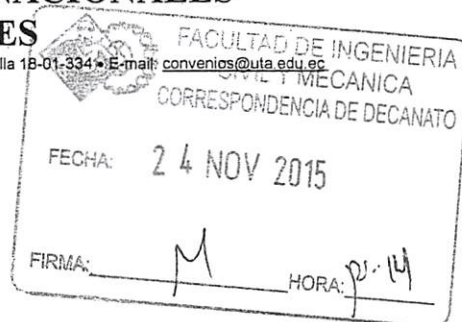




UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES
E INTERNACIONALES

• Av. Colombia y Chile (Cda. Ingahurco) • Telefax (593) 3 2520935 ext. 230-231 • Casilla 18-01-334 • E-mail: convenios@uta.edu.ec
Ambato-Ecuador •

Ambato noviembre 23, 2015
Circ. DIRENI-1590-2015



Señores

DECANOS FACULTADES:

CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN, DISEÑO, ARQUITECTURA Y ARTES, ING. CIVIL Y MECÁNICA, CIENCIA E INGENIERÍA EN ALIMENTOS, CIENCIAS DE LA SALUD, JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, ING. EN SISTEMAS, ELECTRÓNICA E INDUSTRIAL.

Universidad Técnica de Ambato
Presente

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato con Resolución N° 2046-CU-P-2015 se autoriza al señor Rector la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO-GADMSQ"**.

En esta oportunidad, me permito poner a vuestra consideración el mismo, para la suscripción de convenios específicos a futuro si es de su interés; y, con el fin de que se sirva sociabilizar entre el personal docente, y estudiantes de la Facultad de su digno Decanato, y posterior archivo del documento.

Cordialmente,

Víctor Hugo Molina, Arq. M.Sc. T.
**DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES
E INTERNACIONALES**



Archivado convenios
Revisado Web
25-Nov-15
[Signature]

Referencia: oficio DIRENI-1531-2015(11-20)

anexo: lo indicado
(tres hojas hábiles)

VHM/sd



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) • Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 2046-CU-P-2015

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato en sesión ordinaria efectuada el viernes 23 de octubre de 2015, visto y analizado el Oficio DIRENI-1428-2015, del 20 de octubre de 2015, suscrito por el Arquitecto MSc. T. Víctor Hugo Molina, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales (E), solicitando la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO -UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO-GADMCSQ"; en uso de sus atribuciones contempladas en el Artículo 21 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto.

RESUELVE:

- Autorizar al Señor Rector la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO -UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO-GADMCSQ", de conformidad con el documento adjunto.
- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales -DIRENI-, en el marco de sus competencias, quien debe coordinar las acciones necesarias con las demás Unidades Administrativas y Académicas para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato octubre 23, 2015

Dr. MSc. Galo Naranjo López
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Ab. MSc. Jose Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAC
Auditoría Interna
VAD
DIRENI.

DTH

DIFIN

anexo: convenio

GNJ/RAV

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES	
SECRETARIA DIREI	
AMBATO	
Fecha: 11 NOV. 2015	Hora: 10h03
Firma: Daniela Salazar	

11/Nov/15
sp. Fawer gest...

11 NOV 2015

Silva
12:00



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO -
UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO - GADMCSQ**

La Universidad Técnica de Ambato, representada por su Rector, Dr. M.Sc. Galo Naranjo López y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero, representado por su Alcalde, Lic. José Morales, por medio del presente Convenio, proponen fomentar el intercambio y la cooperación entre ambas instituciones, para lo cual acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES

La Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero es una institución de derecho público, con domicilio en la Av. 17 de Abril y García Moreno del cantón Santiago de Quero, Provincia de Tungurahua, fundado por Antonio de Clavijo el 25 de Julio de 1572 y elevado a Cantón el 27 de Julio de 1972, según Decreto Ejecutivo No. 681 del mismo año, bajo el Gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara.

Tiene como misión contribuir al bienestar de los habitantes del Cantón Santiago de Quero, desarrollando acciones planificadas, mediante una gestión eficiente de los recursos comprometidos con el desarrollo armónico, social y económico del cantón, para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, que con participación y equidad de todos los actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética institucional.

SEGUNDA.-OBJETIVO

Establecer una relación de cooperación directa entre la Universidad Técnica de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, que permita:

- *Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional,*
- *Programas y proyectos de investigación y vinculación,*
- *Programación de Seminarios y Eventos académicos,*
- *Programas de capacitación y educación continua, y*
- *Desarrollo de prácticas profesionales y pasantías*

TERCERA.-ACTIVIDADES CONJUNTAS

Estas actividades se llevarán a cabo una vez que se hayan establecido consultas mutuas entre las instituciones o los departamentos pertinentes. Cada institución firmará un Convenio



Específico, estableciendo las responsabilidades de las partes en relación a las actividades a desarrollar, así como los mecanismos para un eficiente desarrollo de las mismas.

Las modificaciones a este Convenio se efectuarán por escrito entre las instituciones. Dichas modificaciones serán efectivas una vez que ambas instituciones hayan acordado los cambios propuestos.

CUARTA.-PLAZO

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

QUINTA.-MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

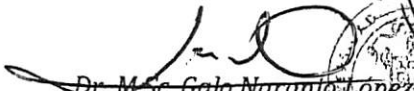
En caso de persistir la controversia o diferencia que surja del convenio interinstitucional o que tenga relación con el mismo, las partes se sujetan a un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, en el cual estarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, al Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas:

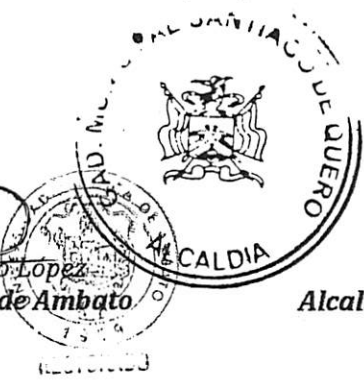
- 1) El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento del Centro;*
- 2) El tribunal decidirá en derecho;*
- 3) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;*
- 4) El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato;*
- 5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, así como también a su fuero y domicilio, en la cual se obligan a acatar el laudo que explica el tribunal arbitral*

El presente Convenio ha sido suscrito en dos (2) ejemplares en la ciudad de Santiago de Quero a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince.



Atentamente,


Dr. M.Sc. Galo Naranjo López
Rector Universidad Técnica de Ambato


Lic. José Morales
Alcalde GAD Santiago de Quero

RESOLUCIÓN 2046-CU-P-2015 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
DE AMBATO-UTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO-GADMSQ